



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DESPACHO



RESOLUCION No 1700-3839  
(01 DE DICIEMBRE DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DEL AREA DE LA SALUD A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

En uso de facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 7º de la Ley 715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 en cuanto faculta a la entidad territorial de Ibagué para ejercer la dirección, coordinación, control y evaluación de la calidad de la educación y es especial las otorgadas por el señor Alcalde Municipal, Decreto 0159 del 03 de Mayo del 2004 y Decreto 1000-0459 del 22 julio de 2025,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a las secretarías de educación de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la ley 115 de 1994, artículo 7, de la ley 715 de 2001.

Que mediante Resolución No.3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, se delegan unas funciones al Secretario de Educación para que emita los actos administrativos relacionados con funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación para los procesos de control y gestión de las instituciones educativas públicas y privadas.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa a ofrecer.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece en su Artículo 2.6.2.1 la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.6.2.2 contempla que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público Educativo y responde a los fines de la educación consagrados en artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DESPACHO



RESOLUCION No 1700-3839  
(01 DE DICIEMBRE DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DEL AREA DE LA SALUD A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

Que en artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece, que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para ofrecer el servicio educativo, debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, y 2. Obtener el registro de los programas a ofrecer. Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar programas de educación para el Trabajo y humano, la Institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 el registro de un programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que mediante oficios radicados IBA2025ER004142 IBA2025ER004144 de 26 de febrero de 2025, el Representante Legal de la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**, solicito el Registro de los siguientes Programas del Área de la Salud , en **Técnico laboral En Auxiliar de Enfermeria,Tecnico Laboral En Auxiliar en Servicios Farmacéuticos**

Que mediante Resolución No 1700-01658– DEL 30 de Julio de 2024 se le concede Licencia de Funcionamiento por término indefinido a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado "**FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**", con sede Administrativa ubicada en la Carrera 5 # 10-38 Centro, Ibagué

Que El GTAETDH de la CITHS emite concepto técnico previo de los programas de formación relacionados a continuación, de acuerdo con la copia electrónica de los documentos remitidos por la Secretaría de Educación Territorial Certificada:

*La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ que radica la documentación de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA con Representante Legal Fredy Arbe Hernández Campuzano NIT. 901544869-6 Dirección CRA 5 # 10-38 Barrio Centro, Ibagué para los programas de formación técnica laboral CONCEPTO Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería **Favorable**, Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos **Favorable**, Radicado inicial MSPS 2025423002758972 5 agosto 2025 Radicado MSPS solicitud ajustes 2025253002729501 – 29 septiembre 2025 Radicados MSPS presentación de ajustes 2025423003749012 – 15 de octubre 2025 Fecha de la evaluación 3 noviembre 2025*

Que, la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**, solicito el Registro de programas, Técnicos Laborales por Competencia en **Técnico laboral En Auxiliar de Enfermeria,Tecnico Laboral En Auxiliar en Servicios Farmacéuticos**





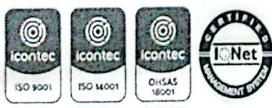
RESOLUCIÓN No 1700-3839  
(01 DE DICIEMBRE DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DEL AREA DE LA SALUD A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

Que una vez verificados los requisitos y revisado el Proyecto Educativo Institucional, la comisión de inspección, Control y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, conceptuó: "Autorizar el registro de los siguientes Programas en **Técnico laboral En Auxiliar de Enfermería, Técnico Laboral En Auxiliar en Servicios Farmacéuticos**, Por el término de cinco (5) años a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, con sede Administrativa ubicada en la CRA 5 # 10-38 Barrio Centro, la Representación Legal y dirección del señor Fredy Arbej Hernández Campuzano identificado con cedula de ciudadanía No 5828971.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.1.5. Establece los Requisitos básicos para el registro de los programas. *"Para obtener el registro de los programas el Instituto deberá presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos:*

1. **Denominación del programa:** la denominación del programa deberá corresponder al contenido básico para los cursos de formación de estudiantes para la formación Técnico Laboral por competencias, de conformidad con los contenidos básicos determinados por el Ministerio de Educación.
2. **Descripción de las competencias** que el educando debe haber adquirido una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo.
3. **Justificación del programa:** comprende la pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado, en función de las necesidades reales de formación en el país y en la región donde se va a desarrollar el programa; número estimado de estudiantes que proyecta atender durante la vigencia del registro.
4. **Plan de estudios:** esquema estructurado de los contenidos del programa, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social:
  - 4.1. Duración
  - 4.2. Identificación de los contenidos básicos de formación
  - 4.3. Organización de las actividades de formación
  - 4.4. Distribución del tiempo
  - 4.5. Estrategia metodológica
5. **Autoevaluación institucional:** existencia de instrumentos mediante los cuales se realizará este proceso de manera permanente, así como la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento y actualización.
6. **Organización administrativa:** estructura organizativa, mecanismos de gestión que permiten ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos básicos de formación y los diferentes servicios y recursos que garanticen el logro de los objetivos institucionales definidos en el proyecto educativo institucional.
7. **Recursos específicos:**
  - 7.1. Características y ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollará el programa.



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DESPACHO



RESOLUCION No 1700-3839  
(01 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DEL AREA DE LA SALUD A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

- 7.2. *Materiales de apoyo didácticos, ayudas educativas y audiovisuales.*
- 7.3. *Recursos bibliográficos, técnicos y tecnológicos.*
- 7.4. *Laboratorio y equipos.*
- 7.5. *Lugares de práctica.*
- 8. *Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa: número, dedicación, nivel de formación o certificación de la competencia laboral por el organismo competente.*
- 9. *Financiación: presupuesto de ingresos y egresos de recursos financieros que permita el adecuado funcionamiento del programa durante la vigencia del registro".*

Que revisada la documentación legal la comisión conceptúa que cumple con los requisitos para el registro de los siguientes programas:

La comisión aprueba la propuesta de cobros presentada por el Instituto

PROGRAMA	C.N.O	TOTAL HORAS	VALOR
AUXILIAR DE ENFRMERIA	3311	1800	\$ 6.300.000
AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS	3312	1800	\$ 5.940000

En virtud de los expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR** por el término de **cinco (5) años** desde el 2024 hasta 2029, al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**

Los siguientes programas

PROGRAMA	C.N.O	TOTAL HORAS
AUXILIAR DE ENFRMERIA	3311	1800 horas (3 Semestres)
AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS	3312	1800 horas (3 semestres)



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

RESOLUCION No 1700-3839  
(01 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DEL AREA DE LA SALUD A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

**ARTICULO SEGUNDO:** Los costos totales autorizados para los programas Técnico Laboral por competencias, en 1. Técnico laboral por competencias en Auxiliar de Enfermería. Técnico laboral por competencias en Auxiliar en servicios Farmacéuticos, son los siguientes

La comisión aprueba la propuesta de cobros presentada por el Instituto

PROGRAMA	TOTAL HORAS	VALOR
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1800	\$6.300.000
AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS	1800	\$ 5.940000

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** para que expida el: "Certificado de Técnico Laboral por Competencias" a quien haya culminado satisfactoriamente los programas de formación laboral registrados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos de la actualización de registro del programa la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia de los registros de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para el programa.

**ARTÍCULO SEXTO:** el programa identificado en el Artículo primero del presente Acto Administrativo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los programas registrados en el artículo primero de este acto administrativo podrán ser objeto de inspección y Vigilancia y en caso de no cumplir con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.





SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DESPACHO



RESOLUCION No 1700-3839  
(01 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DEL AREA DE LA SALUD A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar por conducto de la Oficina de inspección, vigilancia y Control de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **CORPORACIÓN FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** haciéndole saber que el presente acto administrativo. Es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante el Secretario de Educación en el acto de la notificación personal o por edicto.

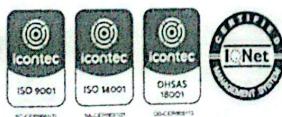
**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto	DENISE LOPEZ ORTIZ Profesional Universitaria Área de Inspección Vigilancia y Control	
Vº Bº	LEONARDO LEON USECHE Profesional Especializado Jurídico SEM	

NOTIFICACION PERSONAL	
En el Municipio de Ibagué - Tolima, a los <u>04</u> días del mes de <u>Diciembre</u> del año <u>2025</u> , se procedió a notificar personalmente el contenido del Acto Administrativo No. _____ de _____ del mes de _____ del año _____, emanada por la SECRETARIA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.	
EL NOTIFICADO(A):	<u>Freddy Hernandez C</u>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	<u>5.828.971</u>
E-MAIL:	<u>freddyorbeihernandez@hotmail.com</u>
TELEFONO FIJO:	<u>314 8114248</u>
DOMICILIO:	<u>Cra 5 # 10-38.</u>
FIRMA:	
DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA	
QUIEN NOTIFICA:	



www.ibague.gov.co